

PARANÁ 29 NOV 2010

**VISTO:**

La Resolución N° 3581 CGE de fecha 19 de Noviembre de 2009, mediante la cual se aprueban las pautas y definiciones de la metodología de la Promoción Asistida para el Primer Año de la Escolaridad Primaria, y el Convenio firmado entre el Consejo General de Educación y la Asociación Civil Educación para Todos, aprobado por Resolución N° 1212 CGE de fecha 17 de Abril de 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la metodología de la Promoción Asistida posibilita avanzar en el cumplimiento del Artículo 258° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, de los Artículos 4°, 5°, 6°, 13°, 30°, 123°, 140° y 141° de la Ley de Educación Provincial N° 9890, y del Anexo I de la Resolución N° 2421/09 del Consejo General de Educación, proponiendo soluciones didácticas e institucionales orientadas a brindar a todos los alumnos las oportunidades necesarias en forma gradual y progresiva para el logro de mejores condiciones de aprendizaje previstos en la tarea docente,

Que es necesario garantizar la continuidad de los itinerarios escolares de los alumnos que en el año 2009 han cursado Primer Grado con la Metodología de Promoción Asistida, en la totalidad de los grados del Primer Ciclo de la Escolaridad Primaria, en las escuelas incluidas en el Programa "Todos Pueden Aprender",

Que es oportuno implementar un sistema de trabajo escolar que no interrumpa los procesos de aprendizaje, mantenga los vínculos de los alumnos con su grupo, proporcione continuidad a los trayectos educativos de los alumnos dentro del primer ciclo y prevea períodos de tiempo compensatorios para los niños que lo necesiten;

Que la Dirección de Educación Primaria tomó intervención, elaborando el informe de su competencia;

Que Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la continuidad de la implementación de las pautas y definiciones de la metodología de Promoción Asistida, comprendidas en la Resolución N° 3581/09 CGE y sus Anexos I y II, a los alumnos de Segundo grado de Nivel Primario en las Escuelas incluidas en el Anexo III de la citada Resolución, que como Anexo I forma parte de la presente.-

////

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTICULO 2°.-** Extender las pautas específicas de evaluación, acreditación y promoción establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 3581/09 CGE que se transcriben a continuación, a los alumnos de Segundo grado de las Escuelas incluidas en la Metodología de Promoción Asistida:

De las modalidades de promoción

La promoción se concretará por año, con una perspectiva de ciclo. Para determinar la condición en que se realiza la promoción, se tendrá en cuenta el desempeño global del alumno/a, la integración de las expectativas de logros y de los aprendizajes acreditables propuestos en todas las áreas, y acordados institucionalmente por los equipos docentes.

A partir de las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a de *Primero y Segundo* Grado en su desempeño global, en las escuelas incluidas en el Programa pueden presentarse dos modalidades de promoción al año inmediato superior:

- Promoción
- Promoción Asistida.

Procedimientos para determinar las dos modalidades:

Los alumnos deberán acreditar y estar calificados necesariamente en el tercer trimestre, de lo contrario cumplimentarán los períodos complementarios previstos. Los alumnos/as que obtuvieran calificación final seis (6) o más puntos, y no menos de seis (6) puntos en el tercer trimestre serán promovidos/as al año siguiente, con la modalidad "Promoción".

Los alumnos/as que obtuvieran en una o más áreas una calificación final inferior a seis (6) puntos o inferior a seis (6) en el tercer trimestre, deberán concurrir en forma obligatoria al período complementario de apropiación e integración de conocimientos en el mes de diciembre.

Los/as alumnos/as que resultaran no aprobados en el período complementario de diciembre tendrán una nueva instancia similar en febrero-marzo. Después de haber cursado el/los períodos complementarios de apropiación o profundización de aprendizajes, si el alumno/a ha mostrado progresos suficientes en sus logros respecto de los alcanzados al final del ciclo lectivo, se calificará su desempeño global, se dejará constancia en su boletín de dicha calificación y será promovido al año siguiente con la modalidad "Promoción".

En caso de que después de haber cursado el/los períodos complementarios de apropiación o profundización de aprendizajes, su rendimiento no alcance todos los aprendizajes acreditables, se calificará su desempeño global, se dejará constancia en su boletín y se certificará su promoción al año siguiente con la modalidad "Promoción Asistida" (PA), que se consignará en el apartado de observaciones. Al boletín se adjuntará un informe para los padres describiendo las competencias en las que todavía tiene dificultades, y una copia de dicho informe se conservará en la escuela para establecer las acciones complementarias pertinentes.

////

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Sra. Vanesa L. Domediuk  
Jefa de Depto. Redacción y Verificación  
Dirección de Despacho CGE



GRACIELA MACIEL  
VOCAL 1°  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
A/C DE PRESIDENCIA CGE

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ANEXO I**

**Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos  
Dirección de Educación Primaria  
Alfabetización Inicial "Todos Pueden Aprender"**

N° Orden	CUE	Dpto.	Nombre	Localidad
1	3001316	COLON	CAPITAL FEDERAL 60	COLON
2	3001097	CONCORDIA	BENITO GARAT 10	CONCORDIA
3	3001087	CONCORDIA	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 3	CONCORDIA
4	3001170	CONCORDIA	DOS NACIONES 52	CONCORDIA
5	3003020	CONCORDIA	ESCUELA ENSEÑANZA GENERAL BASICA 76	CONCORDIA
6	3001860	CONCORDIA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	CONCORDIA
7	3002524	CONCORDIA	GENERAL J.J. VALLE 74	CONCORDIA
8	3000517	CONCORDIA	GENERAL SAN MARTIN 6	CONCORDIA
9	3001080	CONCORDIA	HELENA LARROQUE DE ROFFO 46	LOS CHARRUAS
10	3001081	CONCORDIA	MADAME CURIE 8	VILLA ZORRAQUIN
11	3001169	CONCORDIA	MANUEL JOSE DE LAVARDEN 4	CONCORDIA
12	3001165	CONCORDIA	PANCHO RAMIREZ 73	CONCORDIA
13	3001175	CONCORDIA	PROFESOR FELIPE GARDELL 51	CONCORDIA
14	3001581	CONCORDIA	SAN JOSE DE CALASANZ 5	CONCORDIA
15	3001586	CONCORDIA	TRABAJADOR COMUNITARIO 72	CONCORDIA
16	3001552	DIAMANTE	INDEPENDENCIA 1	DIAMANTE
17	3001198	DIAMANTE	LEOPOLDO HERRERA 31	GENERAL RAMIREZ
18	3001553	DIAMANTE	MANUEL ALBERTI 2	DIAMANTE
19	3001304	FEDERACION	CORONEL MIGUEL GUARUMBA 5	CHAJARI
20	3001107	FEDERACION	DEL BOYERO 44	FEDERACION
21	3000261	FEDERACION	MALVINAS ARGENTINAS 60	SAN JAIME DE LA FRONTERA
22	3000212	FEDERACION	TOMASA- EDISON 51	SAN JAIME DE LA FRONTERA
23	3000963	FEDERAL	EVA PERON 63	FEDERAL
24	3001970	FEDERAL	JOSE MANUEL ESTRADA 39	SAUCE DE LUNA
25	3001887	FEDERAL	JUSTO JOSE DE URQUIZA 2	FEDERAL
26	3001296	FELICIANO	GENERAL LAS HERAS 2	SAN JOSE FELICIANO
27	3001375	GUALEGUAY	CELESTINO MARCO 67	GUALEGUAY
28	3001894	GUALEGUAY	VICTORIANO MONTES 6	GUALEGUAY
29	3001879	GUALEGUAY	CONSTANCIO C. VIGIL 69	GUALEGUAY
30	3001908	GUALEGUAY	EL SANTO DE LA ESPADA 42	GENERAL GALARZA
31	3000280	GUALEGUAYCHU	9 DE JULIO 26	URDINARRAIN
32	3001705	GUALEGUAYCHU	JOSE SIXTO ALVAREZ 90	GUALEGUAYCHU
33	3001592	GUALEGUAYCHU	JUSTO JOSE DE URQUIZA 114	GUALEGUAYCHU
34	3000003	GUALEGUAYCHU	LEOPOLDO HERRERA 9	GUALEGUAYCHU
35	3001222	ISLAS DEL IBICUY	GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN 1	VILLA PARANACITO
36	3001533	LA PAZ	CARLOS DANIEL VILA 109	LA PAZ



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

38	3001538	LA PAZ	FRAGATA LIBERTAD 100	LA PAZ
39	3001603	LA PAZ	INDEPENDENCIA 112	BOVRIL
40	3001531	LA PAZ	JOSE DE SAN MARTIN 1	LA PAZ
41	3001619	LA PAZ	JUAN BAUTISTA AZOPARDO 9	SANTA ELENA
42	3001440	LA PAZ	MALVINAS ARGENTINAS 78	SANTA ELENA
43	3001623	LA PAZ	PANCHO RAMIREZ 111	SANTA ELENA
44	3001741	LA PAZ	PRIMERA JUNTA 2	LA PAZ
45	3001150	NOGOYA	ENRIQUE PESTALOZZI 92	NOGOYA
46	3001194	NOGOYA	REPUBLICA DE ENTRE RIOS 101	NOGOYA
47	3001665	PARANA	BAZANY BUSTOS 188	PARANA
48	3001664	PARANA	CASIANO CALDERON 20	PARANA
49	3001667	PARANA	DR FRANCISCO SOLER 16	PARANA
50	3001958	PARANA	FILIBERTO REULA 194	PARANA
51	3002522	PARANA	INTENDENTE JUAN CARLOS ESPARZA 208	PARANA
52	3000409	PARANA	JUAN MARTIN DE PUEYRREDON 8	PARANA
53	3001018	PARANA	LIBERTAD 204	PARANA
54	3000721	PARANA	MARCELINO ROMAN 196	PARANA
55	3001822	PARANA	MAXIMIO VICTORIA 24	PARANA
56	3002792	PARANA	UNIDAD EDUCATIVA 1 CESAR BLAS PEREZ COLMAN	PARANA
57	3001918	PARANA	BARTOLOME MITRE 88	PARANA
58	3001779	PARANA	MARIANO MORENO 7	PARANA
59	3001676	PARANA	VICTORIA DE CHACABUCO 102	VIALE
60	3001776	PARANA	EVARISTO CARRIEGO 18	PARANA
61	3000886	PARANA	GUEMES 60	VIALE
62	3001808	PARANA	PEDRO GOYENA 71	HASENKAMP
63	3001072	SAN SALVADOR	JUSTO JOSE DE URQUIZA 12	GENERAL CAMPOS
64	3001526	TALA	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 3	ROSARIO DEL TALA
65	3001609	TALA	JUSTO JOSE DE URQUIZA 20	MAGIA
66	3001527	TALA	ONESIMO LEGUIZAMON 1	ROSARIO DEL TALA
67	3001519	URUGUAY	DR. BENJAMIN VICTORICA 110	CONCEPCION DEL URUGUAY
68	3001277	URUGUAY	ESTEBAN ECHEVERRIA 36	CONCEPCION DEL URUGUAY
69	3001121	URUGUAY	ROQUE SAENZ PEÑA 38	CONCEPCION DEL URUGUAY
70	3001516	URUGUAY	TUCUMAN 92	CONCEPCION DEL URUGUAY
71	3001122	URUGUAY	20 DE JUNIO 117	CONCEPCION DEL URUGUAY
72	3001511	URUGUAY	SANTIAGO DEL ESTERO 93	CONCEPCION DEL URUGUAY
73	3000252	VICTORIA	FLORENTINO AMEGHINO 6	VICTORIA
75	3000251	VICTORIA	SOBERANIA NACIONAL 55	VICTORIA
76	3001139	VILLAGUAY	GENERAL FRANCISCO RAMIREZ 85	VILLAGUAY
77	3001144	VILLAGUAY	ISIDORO SUAREZ 11	VILLA DOMINGUEZ
78	3001137	VILLAGUAY	PARANA 5	VILLAGUAY
79	3000444	VILLAGUAY	PROVINCIA DE RIO NEGRO 84	VILLA CLARA
80	3000061	VILLAGUAY	PROVINCIA DE SALTA 40	VILLAGUAY
81	3002074	VILLAGUAY	SAN CAYETANO 115	VILLAGUAY
82	3001124	VILLAGUAY	SARGENTO CABRAL 108	VILLAGUAY